

APRUEBA CONTRATO HONORARIO DECRETO Nº 0389 SECCIÓN SEGUNDA.
LA CISTERNA, 7 7 JUN 2010 27 JUN. 2010

## LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

## VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

## TENIENDO PRESENTE:

 El contrato de prestación de servicios suscrito con el Sr. Jorge Follia Retamales para que preste Servicios en la Modalidad Honorarios.

El Acuerdo Nº 83 del 18.05.2010 del Honorable Concejo Municipal.

## DECRETO:

1. APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios Modalidad Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de La Cisterna y el profesional que se señala a continuación, con vigencia desde el 18 de Mayo al 31 de Diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, para que preste servicios bajo el cometido honorario denominado "Asesoría y Control de la Gestión del Alumbrado Público".

JORGE LUIS FOLLIA RETAMALES

RUT. Nº 7.386.058-K

DELL'ISE ESTABLECIDO que las Actividades Especificas a desarrollar por el Prestador en Minus de su cometido y durante la vigencia del presente contrato será:

Supervisar y fortalecer el control de la gestión de la empresa que realiza la mantención eléctrica del alumbrado público de la Comuna.

- Analizar, revisar, proponer y elaborar informes mensuales respecto a la pertinencia derivada del consumo de energía eléctrica asociada al alumbrado público.
- Participar, apoyar y proponer contenidos en materias relativas a licitaciones públicas, proyectos eléctricos y otros que requiera el municipio.
- 3. EL MUNICIPIO pagará al Prestador una remuneración líquida mensual de \$700.000 (setecientos mil pesos), monto al cual se le sumará el Impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, dicho contrato será de 22 horas semanales desde el 18 de Mayo al 31 de Diciembre de 2010, imputándose dicho gasto al Subtítulo 21 item 03 Asignación 001 "Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales".
- 4. DEJASE ESTABLECIDO que los pagos se efectuarán por mes vencido y previo cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato.

5. El Prestador estará bajo la supervisión directa de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación (SECPLAC), quien en su calidad de Unidad résponsable de dicho cometido, deberá en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, Depto. Contabilidad, Tesorería Municipal y Depto. Recursos Humanos, adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
FDO) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, Alcalde. PATRICIO ORELLANA FERRADA. Secretario Municipal. Lo que comunico para su conocimiento y fines.



DIRECTOR OF DE CONTROEP/POF/GCM

1. Sontraloría General de la República

2.c. Secretaria Municipal

3. c.c. Dirección de Control

4. c.c. Dirección Administración y Finanzas

5. c.c. Dirección de Asesoría Jurídica

6. c.c. Dirección de Obras Municipales

7. c.c. Contabilidad

8. c.c. Tesorería Municipal

9. c.c. Recursos Humanos

10. c.c. Remuneraciones

11, c.c. Interesado

10 .c.c. Oficina de Partes

11 .c.c. Secplac (2)